ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2790 /2014 I.

12 NOV. 2014

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"ADQUISICIÓN DE VACUNAS INACTIVADAS CONTRA LA RABIA CANINA"* - ID Nº 279.540/14; Y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 17 de octubre de 2014, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Contratación Directa para la *"Adquisición de Vacunas Inactivadas contra la Rabia Canina" ID Nº 279.540/14*, constituido y conformado por Resolución N° 1119/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 29 de mayo de 2.014, por el cual se conforma un único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación, declaración desierta o cancelación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. *Antecedentes:*

- *PAC 279.540/14 Plurianual.*
- *Resolución Nº 1119/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 29 de mayo de 2.014., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 12 de septiembre de 2.014.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 618/2.014 de fecha 10/06/2014.*

OFERENTES	*MONTO TOTAL ECONOMICO*
Acta Diferida.	
1. *CHIMIRAY SA. RUC Nº 80039244-2.*	*Gs. 142.500.000 (IVA Incluido)*

Observación:

En fecha 2 de septiembre de 2014 se procedió al acto de Apertura de Sobres del llamado de referencia, en la misma se han presentado solo dos oferentes, por lo que la UOC Nº1 difirió el presente llamado dando cumplimiento a la Resolución Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas quedando fijado el apertura de sobres para el día 12 de septiembre de 2014 a las 10:00 hs.

2. *Evaluación:*

Que antes de proceder a la correspondiente evaluación de las ofertas presentadas debemos mencionar lo siguiente:

- *Por Memorándum Nº 1619/2014 de fecha 15/09/2014 la Dirección de Adquisiciones solicita el Informe Técnico a la Dirección de Defensa del Consumidor expresando lo siguiente:*

  "Me dirijo a usted, en relación al Proceso de referencia a fin de solicitar el Informe de evaluación técnica referente a la contratación directa, Adquisición de vacuna inactivada contra la rabia canina – ID Nº 279.540/2014.

  Así mismo se solicita informe si las cotizaciones presentadas por los oferentes se hallan dentro de los valores normales del mercado.

  Se solicita la disminución de la cantidad solicitada inicialmente debido a que sobre pasa la Disponibilidad Presupuestaria asignada al presente llamado, dando así cumplimiento a la Circular Nº 3 de fecha 02/03/2006 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

- *En respuesta a la misma por Memorándum Nº 174/2014 de fecha 16/09/2014, la Unidad de Zoonosis se dirige al Departamento de Higiene exponiendo lo siguiente:*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2790 /2014 I. 12 NOV. 2014

"Me dirijo a usted a objeto de informarle que las vacunas presentadas en el Acto de Apertura de sobres para la contratación directa del proceso "Adquisición de vacuna inactivada contra la rabia canina" no reúnen con las especificaciones técnicas que la Unidad de Zoonosis precisa para la realización de las Campañas Anuales de vacunación antirrábicas en la ciudad de Asunción."

3. Conclusión:

Verificada la oferta presentada por la empresa CHIMIRAY S.A., este Comité observa que la misma sobrepasa la Disponibilidad Presupuestaria asignada al presente llamado y también la modalidad de contratación no dando así cumplimiento al Articulo Nº 16 – Tipos de Procedimientos... Inciso C) "Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Articulo 33..." de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Por tanto este Comité solicita la Declaración Desierta de la misma.

Que de la transcripción que antecede, este Comité entiende que existen circunstancias debidamente justificadas y explicadas en el párrafo anterior, por lo que la recomendación correspondiente sería la Declaración Desierta del mismo y realizar un nuevo llamado.

En ese sentido debemos mencionar el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación".

Que los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los datos de la contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles oferentes todo lo que hacen al presente llamado.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación.-

4. Recomendación Final.

1. *La DECLARACION DESIERTA de la Contratación Directa para la "ADQUISICION DE VACUNAS INACTIVADAS CONTRA LA RABIA CANINA" - ID Nº 279.540/2014, por los argumentos expuestos en la presente.*

2. *La Autorización a la UOC Nº 1 para la realización de un segundo llamado.*

QUE, los Abogados Orlando Asseretto y Rossana Vera Vera, por dictamen Nº 8694, de fecha 30 de octubre de 2014, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de declaración desierta realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a la consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa; asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2790 /2014 I. 12 NOV. 2014

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a contratación directa para la *"ADQUISICION DE VACUNAS INACTIVADAS CONTRA LA RABIA CANINA" - ID Nº 279.540/2014*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para la realización de un segundo llamado.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal